**INDERCAS**
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

**ESTUDIO PREVIO**
FO-A-GCC-05
24-09-2018
Versión 02

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO** |
| **1.INFORMACIÓN GENERAL** | |
| **1.1 FECHA DE APROBACIÓN:** | 2024-09-09 |
| **1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:** | 2024-00187 |
| **1.3 NOMBRE DE PROYECTO:** | Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare. |
| **1.4 CÓDIGO BPPIN:** | 2024005850103. |
| **1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:** | Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes) |
| **1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:** | Realizar procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. |
| **1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:** | Servicio de Escuelas Deportivas |
| **1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:** | Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas |
| **1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:** | 460 HATO COROZAL ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescencia (12-17 años): M: 10 F:10 Total: 20 Total: 40 MANÍ ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 8 F:7 Total: 15 Adolescencia (12-17 años): M: 8 F:7 Total: 15 Total: 30 MONTERREY ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescencia (12-17 años): M: 10 F:10 Total: 20 Total: 40 PAZ DE ARIPORO ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 8 F:7 Total: 15 Adolescencia (12-17 años): M: 8 F:7 Total: 15 Total: 30 PORE ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescencia (12-17 años): M: 10 F:10 Total: 20 Total: 40 VILLANUEVA ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescencia (12-17 años): M: 10 F:10 Total: 20 Total: 40 NUNCHÍA ($4.260.000,00) Infancia (6-11 años): M: 10 F:10 Total: 20 Adolescencia (12-17 años): M: 10 F:10 Total: 20 Total: 40 YOPAL ($21.300.000,00) Infancia (6-11 años): M: 50 F:50 Total: 100 Adolescencia (12-17 años): M: 50 F: 50 Total: 100 Total: 200 |
| **1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:** | DIRECTO (S) 12 INDIRECTO (S) 0 |
| **2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | |
| **2.1 CÓDIGO O RUBRO:** | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.43.4301.1604.202400585010 3.2.3.2.02.02.009.233 | Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes) | 13111104R NAT | 4301007 | 96620 | $51.120.000,00 |

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, creado mediante Decreto No. 201 de 2001, como un Establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995, que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare, adscrito a la Secretaría de Educación y tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. La falta de actividad física puede generar deterioro de la salud física y mental de la comunidad en Casanare. Es por ello por lo que existe la necesidad urgente de incentivar la actividad física, el deporte y la recreación a través de programas robustos que impacten de manera positiva a las comunidades. Es así como surge el proyecto denominado "Fortalecimiento y promoción de la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la sana convivencia de los habitantes del Departamento de Casanare" que se compone de tres objetivos específicos: a) Aumentar la oferta de programas y eventos de actividad física, deporte y recreación para las comunidades del departamento de Casanare, b) Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas como parte de la ejecución de actividades programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación para la práctica del deporte dirigido a NNA (niñas, niños y adolescentes) y c) Mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva y recreativa disponible en el departamento de Casanare para su operación y adecuado servicio. La reducida práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas conlleva a una serie de problemas de salud que pueden afectar significativamente la calidad de vida de las personas. Uno de los problemas más evidentes es el aumento del riesgo de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes tipo 2 y las enfermedades cardiovasculares. La falta de actividad física contribuye a un metabolismo más lento y a la acumulación de grasa corporal, lo que a su vez puede desencadenar problemas de hipertensión y niveles elevados de colesterol. Por otro lado, la falta de actividades físicas también tiene un impacto negativo en la salud mental y el bienestar emocional. Las personas que no practican ejercicio regularmente tienen una mayor predisposición a sufrir de estrés, ansiedad y depresión. Además, la participación en deportes y actividades recreativas fomenta la interacción social y la construcción de relaciones comunitarias, lo cual es crucial para mantener una buena salud mental. En ausencia de estas actividades, las personas pueden experimentar sentimientos de soledad y aislamiento, lo que agrava aún más los problemas emocionales y mentales. De acuerdo con el Plan Estratégico Sectorial de Deporte, Recreación y Actividad física del Ministerio de Deporte, en general, en el país tenemos "muy bajos niveles de actividad física en toda la población: niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores; en hombres y mujeres; en todos los estratos socioeconómicos; en todas las regiones del país." Y a pesar de que los recursos financieros han crecido en los últimos años, la inversión no se refleja en mayor y mejor infraestructura recreativa y deportiva; mayor oferta y cobertura en programas para las comunidades locales. A nivel departamental, el sector reporta resultados positivos en la práctica recreo-deportiva. En el diagnóstico del sector se evidencia que Casanare ha escalado un puesto teniendo como referencia los juegos Nacionales de 2015 en comparación con los del 2023. En lo referente a la obtención de medallas en los juegos nacionales pasó de 9 medallas entre oro, plata y bronce en 2015 a 12 medallas en 2023. La ley 181 de enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, Señala: Artículo 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: numeral 7o. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas

deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes: Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes; Artículo 17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad; Artículo 66. Los entes deportivos departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones: Numeral 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Se entiende por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (artículo 7° de la Ley 1098 de 2006) En busca de ampliar la cobertura de la Escuela de formación deportiva del INDERCAS, se ha dispuesto iniciar el programa deportivo para la vigencia 2024 en diferentes disciplinas deportivas, buscando de esta manera masificar su práctica en la población objetivo residente en el Departamento de Casanare, asignando doce (12) entrenadores de formación deportiva conforme a lo establecido en la Resolución No 011 del 12 enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2024", y que cumplan los criterios para de verificación de los perfiles de los entrenadores de formación deportiva Artículo séptimo y octavo, Nivel IV (de 30 a 39 Puntos). Es así como el Departamento de Casanare a través del Instituto para la Recreación, el Deporte, la educación extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS" para llevar a cabo su acción administrativa y de acuerdo con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Departamental, Oportunidades para Casanare" 2024-2027, desarrollará el proceso fruto del presente estudio previo bajo los siguientes bases del plan: Pilar estratégico 1. DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PARA SU GENTE: "Este pilar fundamental de nuestro Plan de Desarrollo Departamental se centra en impulsar el crecimiento económico y fomentar un ambiente de bienestar social que sea verdaderamente inclusivo. Abarca de forma integral aspectos humanos, socioculturales, políticos y medioambientales, con el firme propósito de optimizar la eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos" Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, El segundo Eje se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare. 2.5.2.7 Sector 9: Deporte y Recreación. Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare 2.5.2.7.1 Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte:

Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o condición social. Meta de producto 160. Garantizar el acceso a escuelas de formación deportiva a los NNA a través de los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN: 2024005850103 Que son funciones de INDERCAS para dar cumplimiento a su misión de acuerdo con el Decreto 201 de 2001, "Por el cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones": 1. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y las demás normas que lo regulen, 2. Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Casanareño, 6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. 11. Promover la participación del sector privado e interinstitucional, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y de aprovechamiento del tiempo libre, (...) Es de señalar que el INDERCAS no tiene personal de planta suficiente que desarrolle las actividades tendientes a "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL IV PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS conforme se señala en la Certificación suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera de la Entidad; de igual manera certifica que el objeto del presente estudio previo se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente vigencia. En este sentido, con el fin de suplir la necesidad anteriormente expuesta y atendiendo a la ausencia de personal de planta se requiere adelantar proceso contractual en la modalidad de contratación directa con doce (12) personas naturales que estén en la capacidad de ejecutar las actividades propias de los Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que se deriven del presente estudio previo, conforme a la distribución por municipio y deporte relacionadas a continuación: Hato Corozal - Deporte: Fútbol de Salón 1 entrenador. Maní - Deporte: Porrismo 1 entrenador. Monterrey - Deporte: Fútbol 1 entrenador. Paz de Ariporo - Deporte: Ciclismo 1 entrenador. Pore - Deporte: Fútbol de Salón 1 entrenador. Villanueva – Deporte: Baloncesto 1 entrenador. Nunchía – Deporte: Fútbol 1 entrenador. Yopal – Deporte: Fútbol de Salón 3 entrenadores, Fútbol Sala 1 entrenador y Fútbol 1 entrenador.

**3.2 ANALISI DEL SECTOR**

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y las directrices dado por el manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se dispone en los contratos de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. En este sentido se expone a continuación el siguiente análisis del sector de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente: ÍTEM 1: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿El Instituto requiere personas naturales para el desarrollo de las actividades? B. REFLEXIÓN

LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Por las características del objeto del contrato el Instituto considera pertinente la vinculación de doce (12) personas que cumplan con lo establecido en: artículo sétimo y octavo: 6. Registro y formación académica, 7. Experiencia. 8. Logros deportivos como entrenador, formador, instructor o monitor deportivo en cualquier disciplina 9. Reconocimientos y 10. Logros; Perfil: Entrenador de Formación deportiva Nivel IV (de 30 a 39 Puntos), conforme lo señalado en la Resolución No 00011 del 12 enero de 2024. ÍTEM 2: A ESTUDIO DEL SECTOR EN CONTRATACIÓN DIRECTA: ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: Se requiere la contratación de doce (12) personas naturales que cumplan con los criterios para de verificación de los perfiles de los entrenadores de formación deportiva establecidos en los artículos séptimo y octavo de la Resolución 00011 del 12 enero de 2024, Nivel IV Puntos: de 30 a 39 6. REGISTRO Y FORMACIÓN ACADÉMICA 65% (6.1 Tarjeta o registro provisional de entrenador deportivo 7%; 6.2 Educación formal 52%; 6.3 Educación no formal 6%), 7. EXPERIENCIA 27% (7.1 Experiencia como entrenador, metodólogo, formador, instructor o monitor deportivo en cualquier disciplina 2%; 7.2 Experiencia profesional (Título universitario en deporte, educación física o afines) 25%); 8 LOGROS DEPORTIVOS COMO ENTRENADOR, FORMADOR, INSTRUCTOR O MONITOR DEPORTIVO EN CUALQUIER DISCIPLINA 3%, (8.1 Vigentes en cualquier disciplina 2%; 8.2 No vigentes en cualquier disciplina 1%), 9. RECONOCIMIENTOS 2% (9.1 Como entrenador, formador, instructor o monitor deportivo en cualquier disciplina 2% y 10. LOGROS 3% (10.1 En su carrera como deportista 3%). ÍTEM 3: ¿El INSTITUTO ha contratado recientemente los servicios de Apoyo a la Gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores? B. REFLEXIÓN LEGALES Y ORGANIZACIONAL: INDERCAS ha contratado los servicios de Apoyo a la Gestión como formador deportivo durante las pasadas vigencias, los cuales fueron ejecutados de manera satisfactoria dentro de los parámetros establecidos. Para el 2024 se tiene igualmente previsto la contratación de los servicios de Apoyo a la Gestión como entrenador de formación deportiva. ÍTEM 4: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, si la remuneración es: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores. B. Por la naturaleza del objeto contractual y del servicio requerido, la entidad considera pertinente que el tipo de remuneración para los contratos que se deriven del presente estudio previo es: (i) un valor mensual fijo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($1.420.000,00) Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar los correspondientes procesos de contratación tendientes a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección de los contratistas y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. RELACIÓN DE CONTRATOS SECOP Departamento entidad: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN Cuantía: 10.823.155 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: 6700036243 Departamento entidad: IDRD Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DEL

CENTRO DE INTERÉS DE SU ESPECIALIDAD PARA REALIZAR LAS SESIONES DE CLASE ASIGNADAS. Cuantía: 11.456.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: IDRD-STRD-CD-1001-2024 Departamento entidad: INDEPORTES Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA. Cuantía: 19.128.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: CD-INDEPORTES-033-2024 Departamento entidad: INDERBU Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS DEL DEPORTE COMO ENTRENADOR DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INDERBU. Cuantía: 9.600.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: 290-CD-2024 Departamento entidad: IDRY Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: ORIENTAR EL PROCESO A LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DEL IDRY, EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA EN LOS BARRIOS REMANSO Y VILLA NATALIA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Cuantía: 5.700.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: IDRY-CD-102-2024 Departamento entidad: INDERNORTE Tipo de proceso: prestación de servicios. Modalidad de contratación: contratación directa ley 1150 de 2007. Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR PARA LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN 2024 Cuantía: 16.100.000 COP Estado: Proceso adjudicado y celebrado ID proceso: CD-INDER-00195-2024 Adicionalmente se tuvo en cuenta dentro del análisis económico para determinar el valor del contrato; las siguientes variables: 1. Entrenador formativo Nivel IV Puntos: de 30 a 39; definidos 6. Registro y formación académica 65%; 7. experiencia 27%; 8 Logros deportivos como entrenador, formador, instructor o monitor deportivo en cualquier disciplina 3%; 9. Reconocimientos 2% y 10. Logros en su carrera como deportista 3%. 2. La complejidad de la labor a desarrollar: 3. La necesidad de competencias especializados en el área. 4. El tiempo de dedicación. 5. Los desplazamientos o actividades de campo 6. Informes mensuales por entregar. El artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. De acuerdo con lo expresado por Colombia Compra Eficiente, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

## 4. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL IV PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS. Ubicación, modalidad y cobertura de entrenadores de formación deportiva para fortalecer la oferta de actividades que fomentan la práctica deportiva, recreativa, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre dirigida a la población de Casanare: 1. Ubicación: Hato Corozal; Modalidad Deportiva: Fútbol de Salón; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 2. Ubicación: Maní; Modalidad Deportiva: Porrismo; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 30 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 3. Ubicación: Monterrey; Modalidad Deportiva: Fútbol; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA

inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 4. Ubicación: Paz de Ariporo; Modalidad Deportiva: Ciclismo; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 30 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 5. Ubicación: Pore; Modalidad Deportiva: Fútbol de Salón; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 6. Ubicación: Villanueva; Modalidad Deportiva: Baloncesto; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 7. Ubicación: Nunchía; Modalidad Deportiva: Fútbol; Número de Entrenadores Formativos: 1; población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS. 8. Ubicación: Yopal; Modalidad Deportiva: Fútbol de Salón, Número de Entrenadores Formativos: 3 población a atender mensualmente: 120 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS; Fútbol Sala, Número de Entrenadores Formativos: 1, población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS; Fútbol, Número de Entrenadores Formativos: 1 población a atender mensualmente: 40 NNA inscritos en la Escuela de Formación Deportiva INDERCAS.
Se requiere contratar en la modalidad de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión a doce (12) personas naturales como entrenadores de formación deportiva para orientar los procesos de enseñanza aprendizaje del deporte en el departamento de Casanare a través del programa escuelas de formación deportiva de INDERCAS, que cumpla con lo establecido en la Resolución No 011 del 12 enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS, reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la vigencia 2024", y que cumpla los criterios para de verificación de los perfiles de los entrenadores de formación deportiva Artículo séptimo y octavo, Nivel IV Puntos: de 30 a 39.que hace parte integral del presente estudio previo y que cumpla los criterios para de verificación de los perfiles de los entrenadores de formación deportiva.

**CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 93000000 | 93140000 | 93141500 | 93141506 |

## 4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Durante los primeros 3 días de ejecución del contrato, diligenciar constancia o certificación de presentación ante el ente municipal, oficina de deportes municipal o quien ejerza sus funciones, debidamente radicada y firmada. 2. Realizar un proceso de convocatoria abierta en el municipio y lugar designado con el propósito de conformar un grupo de deportistas a quienes impartir el proceso de enseñanza aprendizaje deportivo, teniendo en cuenta para el ingreso (Ficha de inscripción, consentimiento informado, copia documento de identidad, certificado EPS, certificado del Sisbén) 3. Presentar en la primera semana de ejecución del contrato, el plan pedagógico, cronograma de actividades a realizar correspondiente al periodo del contrato; horarios y lugares de entrenamiento, según el formato establecido por el INDERCAS. 4. Desarrollar un proceso iniciación y formación deportiva durante cinco horas al día dirigido a 30 o 40 deportistas (Según deporte) niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en el programa Escuela de Formación Deportiva INDERCAS, manteniendo como mínimo dos grupos, impactando por lo menos tres veces por semana y 3 horas para desarrollar actividades de planeación, evaluación y preparación de informes. 5. Presentar la programación de la sesión de clase y remitirlo al profesional asignado para tal fin, según los formatos establecidos. 6. Desarrollar 2

socializaciones dirigida a los padres de familia: la primera se debe realizar antes de finalizar el primer mes de ejecución del contrato donde se den a conocer los alcances, objetivos propuestos, horarios y cronograma de actividades; la segunda reunión se debe realizar antes de terminar el contrato, en la cual se darán a conocer el balance final del desarrollo deportivo por deportista a cargo. En cada reunión se llevará control de asistencia firmada por los padres y registro fotográfico. 7. Llevar control de la asistencia de los deportistas y presentar la correspondiente estadística en cada informe y el consolidado a la liquidación final del contrato en medio físico y magnético; que incluya la base de datos de la población beneficiada por área, enfoque de género, grupo SISBEN, enfoque étnico, enfoque diferencial/poblacional, teniendo en cuenta que en la población atendida se deberá incluir discriminadamente según el caso: a. Primera infancia (0-5); b. Infancia (6-11); c. Adolescencia (12-17); Juventud (18-28), según formato establecido por el INDERCAS. 8. Presentar el informe de carácter mensual, en el cual se incluya una descripción de las actividades de manera técnica, así mismo los logros, alcances y metas obtenidas, anexando las evidencias físicas y demás soportes requeridos por el instituto para el pago mensual correspondiente y entregarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, anexando copia de soportes del pago de salud, pensión y riesgos laborales. En los formatos establecidos por el INDERCAS. 9. Apoyar las actividades lideradas o apoyadas por el INDERCAS a las cuales sea convocado, relacionadas con el objeto del contrato. 10. Gestionar y realizar acciones entorno al programa Juegos Intercolegiados Nacionales, apoyando al Instituto en las diferentes fases del evento y garantizando que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que beneficia tengan acceso a las inscripciones y participación. 11. Las demás asignadas por el gerente del instituto relacionado con el objeto contractual..

## 5. SOPORTE TÉCNICO.

N/A

## 6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

**6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA.** El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

**6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.**
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

**6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.**
Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La

funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos". Indercas conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución política que establecen: 209.. "La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los Municipios y de prestación de los servicios que

determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para determinar los valores correspondientes a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del proyecto: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" código BPIN 2024005850103, se tuvo en cuenta la Resolución No 011 del 12 de enero de 2024, "Por medio de la cual se fijan los valores de referencia para tener en cuenta en el establecimiento de los honorarios que el INDERCAS reconocerá para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en la vigencia 2024"; en la misma se definen los criterios de verificación de los niveles para los entrenadores de formación deportiva de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo. Por lo anterior, para el presente proceso se tendrá en cuenta lo consagrado en los artículos séptimo y octavo de la Resolución No 011 del 12 de enero de 2024, Perfil: Entrenador formativo Nivel IV Puntos: de 30 a 39; definidos 6. REGISTRO Y FORMACIÓN ACADÉMICA 65%; 7. Experiencia 27%; 8 Logros deportivos como entrenador, formador, instructor o monitor deportivo en cualquier disciplina 3%; 9. Reconocimientos 2% y 10. Logros en su carrera como deportista 3%. Estableciendo como presupuesto oficial para cada contrato el valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($4.260.000,00), por un término de tres (3) meses, con un valor mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($1.420.000,00), para cada uno, por los doce (12) entrenadores de formación deportiva un total de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($51.120.000,00) para la contratación tendiente a "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO

ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL IV PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5.43.4301.1604.2024005850103.2.3.2.02.02.009.233 | Financiamiento del deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas, Deporte Asociado (ligas - clubes) | 13111104RNAT | $51.120.000,00 |

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

## 9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

### 9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

### 9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

**1.** Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
**2.** El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|
| N/A | De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015 | | X |

| | |
|---|---|
| | |
| **10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL** | |
| **10.1 PLAZO:** | Tres (3) MESES |
| **10.2 SUPERVISIÓN:** | La supervisión del contrato será ejercida por la profesional Universitario Código 219 Grado 6, área deporte formativo, de la Subgerencia de Desarrollo Deportivo, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias. |
| **10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:** | DEPARTAMENTO DE CASANARE MUNICIPIOS: HATO COROZAL, MANÍ, MONTERREY, PAZ DE ARIPORO, PORE, VILLANUEVA, NUNCHÍA Y YOPAL. (CASANARE [YOPAL, VILLANUEVA, HATO COROZAL, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE]) |

| | |
|---|---|
| **10.4 OBJETO A CONTRATAR:** | "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENTRENADORES DE FORMACIÓN DEPORTIVA NIVEL IV PARA ORIENTAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE COMO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA SANA CONVIVENCIA DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE INDERCAS. |
| **10.5 TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN |
| **10.6 VALOR:** | $51.120.000,00 |
| **10.7 FORMA DE PAGO:** | El valor del contrato para cada entrenador de formación deportiva se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($1.420.000,00), previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para el pago se deberá acreditar el pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión. (ARL), para el cual deberá anexar las correspondientes planillas. Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación del contrato. |

**11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.**

| ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO. | REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO: |
|---|---|
| Inés Patarroyo Combita<br>**INES PATARROYO COMBITA**<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES | **MIGUEL ANGEL OSORIO NIÑO**<br>SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO |

**12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL**

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSION (BANCO DE PROYECTOS)

**ARTIDORO BOTIA BERNAL**
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS

**13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

| | |
|---|---|
| **GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ**<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA | **GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ**<br>JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA |

**2024-00187**